



INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN Y MODIFICACIÓN DE SOLICITUDES

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de las bases específicas de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Arquitectos de la Hacienda Pública (BOE nº 45 de 22 de febrero), la subsanación de las solicitudes deberá realizarse por medios electrónicos, a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General: <https://administracion.gob.es/PAG/ips>

Formas de subsanación en función de la causa de exclusión:

C3	No es posible verificar el cumplimiento del grado de discapacidad en los términos previstos en la convocatoria.	A través del IPS se adjuntará la documentación que acredite que el aspirante cuenta con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100. En caso contrario, se deberá proceder al abono de la tasa.
D1	No cumple la condición de demandante de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria y/o que no se hubiera rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiese negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional.	A través del IPS se adjuntará una certificación de la oficina competente, relativa a la condición de demandante de empleo, en la que conste que cumple con los requisitos señalados en la convocatoria. En caso contrario, se deberá proceder al abono de la tasa.
E1	No cumple con la condición de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo a los datos contenidos en la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio.	A través del IPS se adjuntará certificado de la declaración presentada en el IRPF correspondiente al año 2021 y, en su caso, del certificado del nivel de renta del mismo ejercicio expedidos por la AEAT, en los que se acredite el cumplimiento de la condición de carecer de rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional.
E3	No es posible verificar el cumplimiento de la condición de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo a los datos contenidos en la declaración presentada del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al último ejercicio.	En caso contrario, se deberá proceder al abono de la tasa.



F3	No es posible verificar la condición de familia numerosa en los términos previstos en la convocatoria.	A través del IPS se adjuntará la documentación que acredite la condición de familia numerosa: título de familia numerosa actualizado. En caso contrario, se deberá proceder al completo abono de la tasa.
G	Indicación incorrecta del idioma y / o la modalidad de evaluación (parte b del primer ejercicio).	A través del IPS se cumplimentará el recuadro 27, apartado A, con el idioma elegido para la parte b del primer ejercicio (INGLÉS o FRANCÉS), y el apartado B, con la modalidad elegida para la parte b del primer ejercicio (PRESENCIAL o TITULACIÓN). En el segundo caso, se deberá adjuntar alguna de las titulaciones reconocidas en el MCERL que cumpla lo señalado en la convocatoria.
H	La fecha de nacimiento no está comprendida entre los límites de edad (cumplidos dieciséis años y no excedida la edad máxima de jubilación forzosa).	En caso de error en la fecha de nacimiento indicada, a través del IPS, se cumplimentará correctamente el recuadro 5.
O	No aporta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativos al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.	A través del IPS se adjuntará la documentación que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos para el acceso a la función pública de nacionales de países no pertenecientes a la UE, de conformidad con el artículo 57 TREBEP y el artículo 10.1 de la Orden HFP/688/2017.
X	Se opone al tratamiento de sus datos sin presentar fotocopia del DNI, o título equivalente en caso de ser extranjero, y fotocopia compulsada de la titulación académica exigida.	A través de IPS se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente (fotocopia del DNI, titulación académica y, en su caso, documentación que acredite la exención del pago de la tasa); o bien, se desmarcará la casilla de oposición al tratamiento de datos personales.
L1	No es posible verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso por promoción interna en los términos previstos en la convocatoria.	A través del IPS se adjuntará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos para el acceso por promoción interna (apartado 5 de las bases específicas).

Los aspirantes admitidos que, advirtiendo error, deseen modificar alguno de los campos de su solicitud inicial, tales como idioma, modalidad de acreditación de los conocimientos, anexar documentación, etc., deberán hacerlo asimismo a través del IPS.

En relación a posibles consultas técnicas sobre el servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General, se remite a la “Guía para la cumplimentación de solicitudes en Procesos Selectivos” del IPS: <https://ips.redsara.es/IPSC/secure/descargarDocumento?ent=Ayuda>